

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, quince de junio de dos mil veintitrés. Presento a la consideración del señor Juez la liquidación de costas para este proceso ejecutivo singular de única instancia, promovido por la Central Hidro-Eléctrica de Caldas S.A. CHEC S.A. ESP en contra de la señora Beatriz Eugenia Cadavid Zuluaga, así:

Agencias en derecho la suma de	\$2.857.533,02
Porte de envío folio virtual 04	\$ 1.000,00
Porte de envío folio virtual 08	\$ 1.000,00
Porte de envío folio virtual 13	\$ 1.000,00
Sin otros pagos útiles por liquidar	\$ - 0 -
Total:	\$2.857.533,02

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2022-00081-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 291-2022
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandados:	José Antonio Cañas Valencia

Vista la constancia secretarial que antecede, la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, promovida por el Banco Popular S.A., en contra del señor José Antonio Cañas Valencia, de conformidad con lo enseñado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, para todos los efectos legales posteriores, se imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 056 del 16 de junio de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160f3f5593f49600697b17b0e7cdf35d345cc3b7a7d0d43e2923daa7c876173d**

Documento generado en 15/06/2023 01:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>